



ACTA 66/2019. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. En Montevideo, el 1º de octubre de dos mil diecinueve, reunida la Comisión del artículo 3º de la ley 18860, analiza el siguiente asunto y adopta la resolución que se establece:

REFERENCIA 1 La Asociación de Arrendadoras de Autos (ASARA), solicitó que por el giro de su actividad, arrendamientos temporal y sin chofer de sus unidades, las multas de tránsito que se afectan al vehículo se apliquen mediante un sistema que permita en forma automática e inmediata tomar conocimiento de las mismas para poder cobrarlas a los usuarios de este servicio antes de la entrega de la devolución de las unidades a sus empresas.

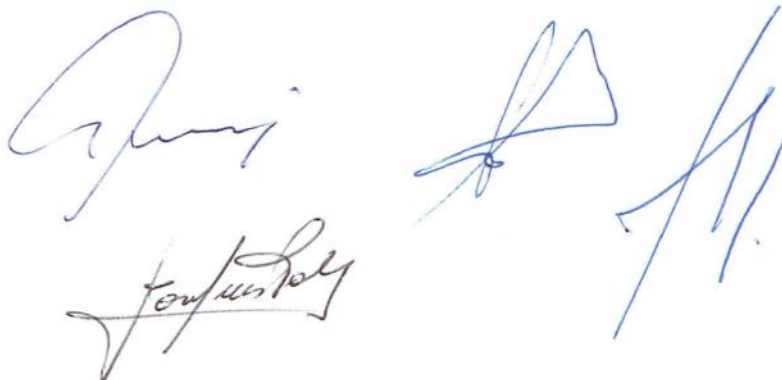
RESOLUCIÓN 1 Instruir a todas las Intendencias y comunicar a Rafisa a los fines que puedan corresponder, al cumplimiento del sistema de registración de las contravenciones de tránsito que se generen conforme el marco regulatorio que se establece:

- I. Las multas de tránsito aplicadas por las Intendencias constituyen procesos administrativos que requieren del otorgamiento de los plazos y demás formalidades propias de los actos administrativos. Hasta que las etapas formales se cumplan en tiempo y forma, las infracciones aplicadas constituyen "contravenciones" sujetas al proceso legal.
- II. En razón a los conceptos jurídicos de "guarda" y "tenencia" de los vehículos objeto de contrato de arriendo de vehículos sin chofer, las empresas dedicadas a esta actividad se ven impedidas de afectar las sanciones pecuniarias a sus verdaderos infractores, al no hacerse efectiva la notificación sancionatoria antes de las 24 horas desde que fueron aplicadas.
- III. Como un servicio "adicional" del SUCIVE, a partir del 1º de octubre de 2019 y a solicitud de las empresas interesadas, se ingresan al sistema los correos electrónicos de las prestadoras de estos servicios, quienes deberán, previamente, registrar sus unidades y matrículas codificadas con las siglas AL o QL, a excepción de aquellas contratadas con carácter permanente a entidades públicas o privadas.
- IV. Cuando se aplique una contravención el proceso seguirá con la validación de la misma por parte del personal inspectivo de la Intendencia, quien generará un mensaje automático a la empresa registrada para esa matrícula, en la que se detallará la infracción validada.
- V. Sin perjuicio de lo anterior, se continuará con todo el proceso definido jurídicamente en cuanto a los plazos y mecanismos de notificación y resolución del acto administrativo denominado "multa de tránsito".
- VI. Las notificaciones se generarán dentro de las 24 horas de aplicada la contravención, proceso que debe incluir la validación de la misma por parte del inspector y el alta al sistema de la imagen como elemento de prueba, o la boleta levantada por el inspector interviniente en dicho proceso.
- VII. Las multas que las Intendencias no notifiquen en tiempo, o que no sean registradas debidamente en el sistema web del SUCIVE, caducarán en forma inmediata.

REFERENCIA 2 Estando regulada por el artículo 20 del Texto Ordenado del Sucive el tributo y otorgamiento a los vehículos de discapacitados importados (ley 13102), corresponde ampliar tal condición para el caso de los vehículos nacionales en sus modalidades 0 km y usados.

RESOLUCIÓN 2 Incorporar al artículo 20 del Texto Ordenado del SUCIVE, con fuente de derecho en el acta de la Comisión de Seguimiento del Sucive N° 49/2018 de fecha 15/03/2018, ratificada por Plenario del Congreso de Intendentes en su Sesión N° 34, resolución 3, de fecha 12/4/2018, lo siguiente:

Vehículos Nacionales (0km. y/o usados) Adaptados o al servicio de personas con discapacidades. A los vehículos nacionalizados que no hayan ingresado al país al amparo de la ley 13102 y sus decretos reglamentarios, aplicarán las mismas exoneraciones tributarias en la patente de rodados que rigen para los importados por dicha ley. Los peticionantes de esta exoneración deberán presentar ante la Intendencia donde esté empadronado el automotor, todos los recaudos y certificaciones médicas que prueben la incapacidad de la persona a quien estará destinado el automotor por la razón de sus traslados.

Four handwritten signatures in blue ink are present. The top row contains three signatures: a large, flowing signature on the left, a signature with a prominent loop in the middle, and a signature with several vertical strokes on the right. The bottom row contains one signature on the left, which appears to be 'J. Fernández'.